



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 199-2023- MPC

Contumazá, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1036-2023-MPC/OGPyP de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0272-2023/MPC-OGAJ de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe N° 892-2023-MPC/OGPyP de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, las directivas actualizadas de acuerdo al ROF, entre las que se encuentra, la directiva denominada: "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, en ese sentido, a través del proveído administrativo de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente;

Que, no obstante, a través del Memorandum N° 0344-2023/MPC-OGAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, se devuelve el Informe N° 892-2023-MPC/OGPyP, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que remita de manera individualizada cada directiva a ser aprobada, conteniendo el informe técnico del área usuaria respectiva;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 1036-2023/OGPyP de fecha 04 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el informe técnico, respecto al proyecto de Directiva denominada "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá", solicitando su aprobación y la derogación de la "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá"



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

aprobada con Resolución de Alcaldía N° 121-2019-A-MPC de fecha 04 de junio de 2019; adjuntando para tal efecto además el Informe Técnico N° 075-2023-MPC/SG de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Secretaría General de la Entidad Municipal;

Que, el numeral 1.2 del artículo V del TUO de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece, entre otros principios, el de participación, señalando que: *"Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley (...)"*;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 121-2019-A-MPC de fecha 04 de junio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPC denominada "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, con el Informe N° 075-2023-MPC/SG de fecha 28 de septiembre de 2023, la Oficina de Secretaria General, da la conformidad del proyecto de "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá"; y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 1036-2023/OGPyP de fecha 04 de diciembre de 2023, emite opinión técnica favorable, solicitando su aprobación y por ende la derogación de la "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 121-2019-A-MPC de fecha 04 de junio de 2019;

Que, en ese contexto es menester señalar que la propuesta normativa, establece las disposiciones, el procedimiento que debe observar la Municipalidad Provincial de Contumazá, para la recepción, derivación, seguimiento y atención de las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en esencia cabe resaltar que la Entidad Municipal se encuentra obligada a adoptar medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, el cual refiere que toda persona tiene derecho: *"A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional"*. No obstante a lo mencionado, es preciso señalar que toda información es de acceso público, existiendo algunas excepciones previstas en los artículos 15°, 17° y 18° del TUO de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, el cual es de estricto cumplimiento por la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en esa línea de ideas la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es de imperiosa necesidad implementar una directiva que tenga por fin, garantizar la oportuna entrega de la información pública en los plazos establecidos, promoviendo la transparencia de los actos y de información en custodia del Estado; máxime si de la evaluación previa realizada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

viabilidad para la aprobación de este nuevo instrumento normativo, consecuentemente es **PROCEDENTE APROBAR**, el proyecto de directiva denominada "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá". Y **DEROGAR**, la Resolución de Alcaldía N° 121-2019-A-MPC de fecha 04 de junio de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPC denominada "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR**, el proyecto de la directiva denominada "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá". **DEROGAR**, la Resolución de Alcaldía N° 121-2019-A-MPC de fecha 04 de junio de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPC denominada "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de la directiva denominada "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 121-2019-A-MPC de fecha 04 de junio de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPC denominada "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias, Oficinas, Unidades y demás áreas de la entidad, el cumplimiento de la "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Provincial de Contumazá"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edm. Cedrón León
ALCALDE